



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 070-2025-MDU

Uchumayo, 01 de septiembre de 2025

VISTOS:

Carta SMCV-VAC-GPS-245-2025 del Gerente de Planeamiento Social de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, de fecha 18 de agosto de 2025, Carta N° 165-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT del Ing. James Llerena Torres – Supervisor de Obra, de fecha 19 de agosto de 2025, Carta N° 127-2025-SUP-MDU-OXI/CASC del Consultor de Obra, de fecha 19 de agosto de 2025, Informe N° 1319-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 27 de agosto de 2025, Informe N° 324-2025-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de agosto de 2025, Dictamen Legal N° 209-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de setiembre de 2025, Proveído N° 919 del Despacho de Alcaldía, de fecha 01 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, de acuerdo al Artículo 97° del DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF que, señala: "Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada. (...)

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra." (énfasis nuestro)

Que, de acuerdo al artículo X del Anexo - Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo Que Modifica La Ley N° 29230 que:

"Artículo X.

Delegación y Desconcentración de facultades (...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".

Que, de acuerdo a la SMCV-VAC-GPS-246-2025 emitido por el Gerente de Planeamiento Social Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, informa a la Entidad Privada Supervisora que, se realiza la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 03, elaborado por el ejecutor JAST S.R.L, procediendo adjuntar integralmente la documentación actualizada.

Que, de acuerdo a la Carta N° 165-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT emitido por el Ing. James Llerena Torres Supervisor de obra, remite el Expediente al Representante legal de la Empresa Supervisora señalando su opinión favorable, al Expediente Técnico de los Mayores trabajos de Obra N° 03 del proyecto en mención, conforme los siguientes argumentos: "(...)"

9. CAUSAL DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRAS N° 03

(...)

Se debe entender que la necesidad surge a raíz de las omisiones y/o deficiencias del expediente técnico aprobado:

Se ha revisado y verificado que el Expediente Técnico aprobado respecto al trazo del drenaje pluvial en el tramo 3 tanto en las especificaciones técnicas, memoria descriptiva y planos hay omisión, a razón de ello, el Ejecutor JAST SRL y la Entidad Privada Supervisora han identificado consultas y/o observaciones, asimismo, ha presentado propuestas a fin de soluciones, mejorar y optimizar la integridad estructura del drenaje pluvial, generando una necesidad indispensable para la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03, considerando lo siguiente:

- La modificación del trazo del drenaje pluvial, desplazándose hacia una zona libre de interferencias según lo evidenciado en el plazo en planta, elaborado con base en las condiciones reales de campo.
- Cambiar parcialmente el tipo de solución de drenaje. En los tramos donde la instalación de tubería sigue siendo viable, se mantiene el sistema cerrado con tuberías. Sin embargo, en las zonas críticas con interferencias o restricciones de acceso, se ha optado por la ejecución de canales cerrados.
- El nuevo trazo permite una optimización de buzones, ya que el canal cerrado reemplaza parte del sistema de tuberías, reduciendo los puntos de inspección necesarios. Esta modificación no afecta la funcionalidad del Sistema, y, por el contrario, facilita su operación y mantenimiento, al contar con accesos más directos a lo largo del canal cubierto.

Que, de igual forma se adjunta las tablas resumen con los Mayores Trabajos y Deductivos de Inversión vinculados obtenidos:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA							
Monto Contratado de Ejecución con IGV:		16 955 975.11					
Monto Contratado de Ejecución sin IGV:		14 369 470.43					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (INCL IGV)	TOTAL (INCL IGV)	INCIDENCIA ACUMULADA		INCIDENCIA VINCULANTE TOTAL	SITUACIÓN
				PARCIAL	POR CADA MAYOR TRABAJO		
1.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA	27,833.21	27,833.21	0.16%			
1.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01			0.16%	0.16%		
2.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA	+2,744,585.41	283,343.23	16.19%		13.68%	< 30%
2.2	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02						
3.0	DEDUCTIVOS DE INVERSIÓN	-2,461,242.18		14.52%	1.67%		
3.1	DEDUCTIVOS DE OBRA N°01						
4.0	MAYORES TRABAJOS DE OBRA	2,008,574.88	2,008,574.88	11.85%	11.85%		
4.1	MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03						
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:							
Suma de presupuestos de mayores trabajos de obra - Suma de presupuestos deductivos de inversión						%=	13.68%
		Monto total del contrato principal					

Que, asimismo, según la Carta N° 165-2025-CASC/SUP-OXI-JLLT la Supervisión remite al representante de la Supervisión Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 03, donde la supervisión dio su OPINIÓN FAVORABLE y mediante CARTA N° 127-2025-SUP-MDU-OXI/CASC el representante de la supervisión el Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, a su vez remite el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 03 a la Entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Pública, por tanto la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos considera justificada la solicitud hecha por la Supervisión para la aprobación del MAYOR METRADO DE OBRA N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para el cumplimiento de metas del proyecto, considerando la Carta N° 127-2025-SUP-MDU-OXI/CASC, presentada por la Supervisión de Obra mediante el representante legal de la supervisión el Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas. Siendo el Monto Neto para adicionar de obra, S/ 2,008,574.88 soles (Dos millones ocho mil quinientos setenta y cuatro con 88/100 soles). Por tanto, da conformidad técnica al expediente de mayores trabajos de obras N° 03 de obra y se solicita continuar con el trámite correspondiente al Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, de acuerdo a la Carta N° 127-2025-SUP-MDU-OXI/CASC emitido por Consultor de Obras, el Consultor de Obras ratifica la opinión favorable del Expediente y proyecto sobre la Opinión favorable, adjuntando la solicitud de aprobación de Mayores Trabajos N° 03.

Que, de acuerdo al Informe N° 1319-2025-HDTP-SGOPP-GDUI/MDU, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos remite el Expediente a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señalando que, la supervisión respeto los plazos correspondientes de acuerdo con el Reglamento de la ley 29230 ya que, este tenía (3) días a partir del 16/07/2025 donde se hace la consulta a la supervisión de la necesidad de Mayores trabajos, teniendo recién el comunicado de la supervisión a la Entidad Publica el día 18/04/2025.

Que, de acuerdo al Informe N° 566-2025-KRY-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye que debe aprobarse los Mayores trabajos N° 03 de la Obra en mención, requiriendo a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a su procedencia.

Que de acuerdo al Informe N° 324-2025-MDU/OPP/EPVZ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que considerando que se tiene un saldo de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público (CIPRL) por un monto de S/ 72,038,738.31 (Setenta y dos millones treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 31/100 soles) conforme a lo expuesto, se emite la opinión favorable presupuestal al expediente de mayores trabajos de obra N° 03 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2400564, por el monto de S/ 2,008,574.88 soles (Dos millones ocho mil quinientos setenta y cuatro con 88/100 soles).

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 209-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Resulta procedente que, el despacho de Alcaldía emita el Acto resolutivo que, APRUEBE, MAYORES TRABAJO DE OBRA N° 03 para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,008,574.88 soles (Dos millones ocho mil quinientos setenta y cuatro con 88/100 incl. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 11.85% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 13.68%, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE MAYORES TRABAJOS N°03		
SUB. PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	MAYORES TRABAJOS
COSTO DIRECTO		
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	6,510,747.02	
CONSTRUCCIÓN N DEL SISTEMA DE DRENAJE	4,133,044.39	1,500,806.73
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF.	282,786.60	
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	1,487,345.80	
IMPLEMENT. AREAS VERDES	243,881.47	
TOTAL C.D.	12,957,904.28	1,500,806.73
GASTOS GENERALES (9.41800002296846%)	1,193,063.81	141,327.06
UTILIDAD(4.0149999854592 %)	508,812.34	40,246.32
SUB TOTAL	14,659,470.43	1,702,182.10
IGV (18%)	2,658,504.88	306,392.78
TOTAL DEL PROYECTO	16,965,975.11	2,008,574.88





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 para ejecutar el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE, AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ÁLVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA**, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,008,574.88 soles (Dos millones ocho mil quinientos setenta y cuatro con 88/100 soles inc. I.G.V), el mismo que representa una incidencia del 11.85% del monto del contrato de ejecución original y una incidencia total acumulada del 13.68%, en el marco del Reglamento de la Ley N°29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DE MAYORES TRABAJOS N° 03		
SUB. PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	MAYORES TRABAJOS
COSTO DIRECTO		
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO	6.510.747.02	
CONSTRUCCIÓN N DEL SISTEMA DE DRENAJE	4.133.044.39	1,500,605.73
IMPLEMENT. SEÑALES DE TRAF	282.785.60	
CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y SARDINEL	1,497,345.80	
IMPLEMENT. AREAS VERDES	243,881.47	
TOTAL C.D.	12,667,804.28	1,500,605.73
GASTOS GENERALES (9.41800002296846%)	1,193,053.81	141,327.05
UTILIDAD (4.0149999854592 %)	508,612.34	40,249.32
SUB TOTAL	14,369,470.43	1,702,182.10
IGV (18%)	2,586,504.68	306,392.78
TOTAL, DEL PROYECTO	16,955,975.11	2,008,574.88

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECÍSESE, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la MAYORES TRABAJOS N° 03 de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la supervisión y a

0Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124

